ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS N° 2014-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JEISON EDUARDO LEON SANCHEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que el Jefe de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, presenta el estudio previo del 2 de enero de 2014, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación de servicios técnicos con el fin de apoyar la gestión de la Vicepresidencia de Fondos en administración.

1.2. En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Coordinadora de Talento Humano y la certificación de idoneidad del oferente en compañía de sus documentos.

1.3. Que mediante acta de comité de contratación No. 2014/1 de fecha 2 de enero de 2014, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.

1.4. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2014-008 del 2 de enero de 2014 por un valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.374.772) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.5. Que el Jefe de la Vicepresidencia de Fondos en Administración hace constar que el señor **JEISON EDUARDO LEON SÁNCHEZ** presenta su documentación para celebrar la orden de prestación de servicios técnicos, por lo tanto cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar íntegramente el objeto del contrato a celebrar.

1.6. Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de Contratación del **ICETEX**)

1.7. La presente orden de prestación de servicios técnicos se firma conforme al encargo de Presidente realizado mediante la Resolución No. 18960 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Educación, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7,**

2. CONTRATISTA

JEISON EDUARDO LEON SANCHEZ NIT. 1.032.400.144- 6, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.400.144 expedida en Bogotá

3. OBJETO

Contrato de prestación de servicios técnicos para el seguimiento, operación, soporte integral y gestión de los fondos en administración que le sean asignados, con el fin de apoyar la gestión de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**.

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS N° 2014-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JEISON EDUARDO LEON SANCHEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

4. PLAZO
El plazo de la Orden de Servicio profesionales será hasta el 31 de enero de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor de la presente orden de servicios técnicos será hasta por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.374.772,oo)**, este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.
6. FORMA DE PAGO
El **ICETEX** cancelará a la **CONTRATISTA** mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° y 6° de la presente orden de servicios técnicos están disponibles en el rubro G-312-001-020-700-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014- 008, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 2 de enero de 2014.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN
El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del **ICETEX** ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá
9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS
En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios técnicos, el (la) CONTRATISTA deberá entregar un Informe de avance en la ejecución de este contrato, detallando las actividades desarrolladas durante el respectivo periodo, donde relacione: A) Las actividades de gestión relacionados con la logística y apoyo administrativo. B) Numero de certificaciones y memorandos elaborados en el periodo ejecutado. C) Copia del Formato F06 de Entrega de expedientes y/o documentos para archivar de los documentos enviados a los expedientes.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA** se compromete: **A)** Apoyar las actividades de gestión de los fondos en administración designados. **B)** Elaborar certificaciones

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

de pago de los prestadores de servicios y proveedores del Fondo Primera infancia. **C)** Redactar los memorandos o documentos de trámite, necesarios para apoyar la actividad de gestión de fondos en administración. **D)** Desarrollar actividades relacionadas con la impresión de documentos y toma de copias. **E)** Realizar la sistematización y tabulación de información. **F)** Manejo de documentación, legislación documental, prevención y conservación de archivo. **G)** Las demás que le sean asignadas por quien ejerza la función de la Supervisión de la orden y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **H)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**. **I)** Presentar los informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas. **J)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aun después de terminado el contrato suscrito por el **ICETEX** cualquiera que sea la causa de la terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por el **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. **K)** Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución. **L)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013), sus procedimientos, circulares y políticas. **M)** Entregar inventariadas al archivo central **ICETEX** y/o al coordinador, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto contractual, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **N)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Riesgos laborales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **Ñ)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Instituto, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **O)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el **ICETEX** para realizar sus actividades. **P)** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **P)**. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX**: **El ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS N° 2014-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JEISON EDUARDO LEON SANCHEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

supervisor de la Orden de Servicios técnicos el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios técnicos; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios técnicos, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios técnicos.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios técnicos.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios técnicos se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX,** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios técnicos estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración o el funcionario que para el efecto sea designado por esté**.** Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios técnicos, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA**, se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios técnicos, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios tecnicos, antes del plazo previsto para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios técnicos y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios técnicos.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

19. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios técnicos, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios técnicos, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
02 ENE 2014

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Jefe de la oficina Asesora Jurídica
Presidente (E)
ICETEX

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-008 **RP** 156-18367
Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
Código: 6 312 001020 700 04
Fecha: 2-ENE-14 **Registrado por**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia